

Boletín Oficial Municipal N° 1601
Corrientes, 8 de Febrero de 2012

Ordenanza:

N° 5567: Modifica el Artículo 1° y 2° de la Ordenanza 4997/2008 (FOGOP) Toda Obra Pública sera considerada de utilidad pública y de pago obligatorio.

Disposición

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 103: Fija valor haber máximo para jubilados y pensionados para eximición de impuestos.

Fe de Erratas del Boletín 1588
Ref.: Fecha de las Ordenanzas 5615 y 5616
Ver en última pagina

Resoluciones Abreviadas:

N° 341: Acepta la renuncia al cargo al agente Gómez, Fabián Oscar.

N° 342: Contrata en forma Directa, los servicios de Casinos del Litoral S.A. Hoco Unión Transitoria.

N° 343: Contrata en forma Directa por vía de excepción a la firma Casino del Litoral S.A. Hoco S.A. Unión Transitoria.

N° 344: Designa Director General de Comunicación Social al Sr. Juan Manuel Laprovitta.

N° 345: Designa Director General de Prestaciones Médica al Sr. Roberto Gómez Coll.

N° 346: Excluye de lo dispuesto por Resolución N° 3444/2011 al Sr. Montejano Armando Daniel.

N° 347: Incluye en el Anexo I de la Resolución N° 3443/2011 al Sr. Rodas Pedro Aníbal.

N° 348: Incorpora al Anexo I de la Resolución 3443/11 como personal de planta no permanente a la Sra. Silvia Beatriz Pérez.

N° 349: Autorizar la celebración de los contratos de las personas, cuyos datos se adjuntan en el Anexo.

Disposiciones Abreviadas

Secretaría General de Gobierno

Que a fs. 10 corre dictamen del Departamento Técnico Jurídico de la Dirección de Rentas.

Que, a fs. 13 corre dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, en uso de sus facultades otorgadas por el artículo 49° de la Carta Orgánica Municipal y en la esfera de su competencia el Secretario de Economía y Hacienda obra en consecuencia.

PORELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DISPONE:

ARTICULO 1°.- FIJAR, a los fines del artículo 125 inciso g) del Código Fiscal Municipal, la suma de \$348.000 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL), para la valuación fiscal del inmueble; y para el haber jubilatorio la suma de \$ 3480 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), en virtud de lo expresado en el considerando de la presente, para el año 2011.

ARTICULO 2°.- FIJAR a los fines de la aplicación del artículo 109 inciso k) del Código Fiscal Municipal, la suma de \$2.295 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NVENTA Y CINCO), para el haber previsional máximo de jubilados y pensionados, en virtud de lo expuesto en el considerando de la presente, para el año 2011.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Fe de Erratas del Boletín 1588

En el Boletín Oficial N° 1588 de fecha 19 de Enero de 2012, por error involuntario, se imprimió las Ordenanzas N° 5615 y 5616 con fechas erróneas.

Donde Dice:
 Ordenanza N° 5615
 Corrientes, 22 de Diciembre de 2012

Lo Correcto es:
Ordenanza N° 5615
Corrientes, 22 de Diciembre de 2011

Donde Dice:
 Ordenanza N° 5615
 Corrientes, 22 de Diciembre de 2012

Lo Correcto es:
Ordenanza N° 5616
Corrientes, 22 de Diciembre de 2011

Ordenanza N° 5567
Corrientes, 24 de Noviembre 2011

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4391/2006 (FOGOP), la Ordenanza Municipal N° 4997/2008, y;

CONSIDERANDO

Que, la citada ordenanza en su artículo 1°, prevé solamente la posibilidad de gravar por contribución por mejoras a los inmuebles beneficiados por obras de pavimentación y repavimentación, excluyendo al resto de la obra pública prevista en la Ordenanza N° 1011, esto es obras de desagües cloacales, red de agua corriente y alumbrado público que no siendo justificada dicha exclusión corresponde incluirlas a los fines de que puedan ser financiadas a través del F.O.G.O.P.

Que, esta Ordenanza impone además una contribución igual al 80% del valor de las obras a cargo de los frentistas.

Que, los valores determinados en función de la misma resultan elevados, y no son acordes con la realidad socioeconómica de las zonas donde se están realizando las obras.

Que, es atribución de este Concejo lograr una equidad en los tributos municipales, por lo que se hace necesario ajustar la normativa vigente (la Ordenanza Municipal N° 4997/2008),

a las necesidades de la población afectada.

Que, el Honorable Concejo Deliberante, conforme las facultades que emergen de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Corrientes, en uso de las atribuciones otorgadas por el Art. 25 inc. 25 y 26.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
 DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 4997/2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: **ART.-1°** *TODA obra de desagües cloacales, red de agua corriente, pavimentos, repavimento, alumbrado público y sus obras complementarias, realizada por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes financiada a través del FONDO FIDUCIARIO DE GARANTÍA PARA LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL (FOGOP), será considerada de utilidad pública y de pago obligatorio, no requiriéndose en este caso conformidad alguna de los propietarios de los inmuebles con frente directo o indirecto a las calles en que se encuentran las obras de referencia.*

ART.-2°: MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza 499/2008 el que quedará redactado de la siguiente manera **ART.-**

2°: *QUE a los fines de la presente ordenanza y finalizada la obra pública de que se tratare, corresponderá gravar los inmuebles en carácter de Contribución por mejoras en los siguientes porcentuales:*

a) Hasta el 80% del valor total de la obra pública financiada por el FONDO FIDUCIARIO DE GARANTIA PARA LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL (FOGOP), que será dividido entre los inmuebles con frente directo o indirecto, sobre la obra pública proporcional a los frentes de cada una.
b) el porcentual restante quedará a cargo del FONDO FIDUCIARIO DE GARANTIA PARA LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL (FOGOP).

El Departamento Ejecutivo, deberá determinar para cada obra los porcentuales a recuperar y la modalidad de pago respectiva ajustándola a la realidades socioeconómicas de cada zona.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE

NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel
 PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup
 SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

**Disposición N° 103:
 Corrientes, 06 de Febrero de 2012**

VISTO:

El expediente N° 2726-D-2011, iniciado por la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario implementar las condiciones a fin de otorgar el beneficio de eximición de Impuestos Inmobiliarios y Contribuciones Municipales para Jubilados y Pensionados por el año 2011.

Que, por aplicación de lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal, en su artículo 125 inciso g), corresponde eximir del 50% del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, correspondiente al inmueble habitado permanentemente, ubicado en ésta provincia, a quienes acrediten ser jubilados y/o pensionados de cualquier

Caja Previsional, siempre que sea propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño de un solo inmueble, que la valuación fiscal del inmueble no sea superior al 31 de diciembre del año anterior o al que deba abonarse el impuesto, doscientas veces del monto del salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha; y que perciba un haber previsional que no supere al 31 de Diciembre del año anterior al que deba abonarse el impuesto, en dos (2) veces el salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha.

Que, a fs. 9 corre informe del Sector Reempadronamiento en el cual se fija en la suma de en un mil cuatrocientos pesos (\$1.740), para el año 2011, para el salario mínimo, vital y móvil. Consecuentemente, el monto máximo para la valuación del inmueble resulta para el año 2011 de $1740 \times 200 = \$348.000$ (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL), y para el haber jubilatorio corresponde $\$1740 \times 2 = \3.480 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) para el año 2011.

Que, el Código Fiscal Municipal en el Libro II, Título I Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad, en su artículo 109 inciso k) expresa: «La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento el haber jubilatorio o pensión mínima contributiva, que abone el Instituto de

Previsión Social de la Provincia de Corrientes correspondiente al mes de Enero de cada año».

Se otorga también el beneficio en igual condición, cuando el inmueble fuera de propiedad del cónyuge o estuviere en condominio entre el jubilado y su cónyuge o hijos menores, o en condominio entre dos jubilados y pensionados, siempre que la percepción previsional de ambos por la eximición no supere el máximo establecido.

La propiedad que el jubilado o pensionado tenga en usufructo no está alcanzada por la eximición.

En la propiedad eximida deberá habitar el beneficiario pudiendo éste ser acompañado de su núcleo familiar, no debiendo la misma ser sede de actividades comerciales, industriales, de servicios, o estar arrendada a terceros.

Que, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes informa que los haberes mínimo que abona dicha institución, corresponden por jubilación y por pensión es de pesos MIL QUINIENTOS TREINTA (\$1.530), para el año 2011. Atento a ello, para el caso de jubilado y pensionados que tienen un haber mínimo de mil quinientos treinta pesos (\$ 1530) se debe añadir un 50% (cincuenta por ciento), que resulta de setecientos sesenta y cinco pesos (\$ 765) y que hace un total máximo de \$2295 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO), para el año 2011.

N° 80: Aprueba la rendición parcial N°1 de Caja Chica N° 02.

N° 81: Aprueba el pago por Fondo Permanente a favor de la firma Guaraní S.A.C.I.F.I.

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 102: Autoriza el pago de viático y movilidad, a favor del Señor Francisco Juan Soto.

N° 109: Autoriza el pago de 2 días de viáticos y movilidad a favor del Sr. Intendente Municipal Espínola Carlos Mauricio y varios funcionarios municipales.

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

N° 107: Aprueba el pago por Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja a favor de la firma Sanitarios Taragüi de Enrique Alberto Grosso.

N° 108: Aprueba el pago por el Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja a favor de la firma Maquimotor de Pedro Zambrino.

N° 109: Aprueba el pago por Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja a favor de la firma Cerámica Norte S.A.

N° 110: Aprueba el pago por Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja a favor de la firma Construcciones en Seco de Orlando Romero.

N° 111: Aprueba el pago por Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja a favor de la firma Alumar S.R.L.

N° 112: Aprueba el pago por Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja a favor de la firma Cerámica Norte S.A.

N° 113: Aprueba el trámite de Compra Directa, para la adquisición de materiales (Durlock), destinados a la Obra Reparación Palacio Municipal, dentro del marco del Plan Argentina Trabaja III.